

DECRETO

Expediente nº: 35238/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratos de Suministros

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que, con fecha 17 de julio de 2024, por la Intervención Municipal se emite la siguiente Certificación de Retención de Crédito (RC), del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2024, quedando retenido el importe que se reseña:

- Nº operación 202400049922, Aplicación Presupuestaria OTROS GASTOS DIVERSOS POLICIA LOCAL, 1320 – 2269900, por importe de CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS , 41.195,00.-€.

SEGUNDO.- Que, con fecha 20 de agosto de 2024 se emite informe propuesta por el Comisario Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al objeto de justificar la contratación del suministro denominado “**SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL**”(030/2024- G35238 /2024)”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado y no sujeto a regulación armonizada, del que cabe destacar lo siguiente:

“(…)

1) *Objeto del contrato:*

El objeto del contrato remitido al servicio de contratación el 2 de febrero pasado (SIC), con el título “suministro y mantenimiento de equipos de investigación para la seguridad vial destinado a la policía local de Santa Lucía de Tirajana”, tiene su objeto en la adquisición de un nuevo etilometro evidencial y un nuevo analizador o detección de consumo de drogas, así como el servicio de mantenimiento y verificación periódica de estos, con el fin de ampliar los equipos disponibles en esta Jefatura, para que en caso de avería de uno, esté el otro totalmente operativo, dado la repercusión en materia de seguridad vial que tendría el no disponer de ningún equipo.

La Policía Local de Santa Lucía de Tirajana en el ejercicio de sus funciones diarias tiene como misión, entre otras y de forma permanente, el control y vigilancia de la Seguridad Vial



La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o drogas repercute directamente en la producción de siniestros viales y en general en todo lo relacionado con el tráfico y la Seguridad Vial

Es por ello, que se hace necesario detectar si los usuarios de la vía implicados en siniestros viales, u otros usuarios, se encuentran bajo la influencia del alcohol y/o drogas, para lo cual es necesaria la utilización de etilómetros y equipos de análisis de droga para potenciar aún más si cabe las funciones en materia de seguridad vial que la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana debe realizar diariamente.

Para conseguir que todas las denuncias efectuadas y las diligencias instruidas por conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o la presencia de drogas en el organismo estén amparadas por la prueba efectuada con analizadores de estas sustancias, se requiere los funcionarios/as policiales dispongan de estos equipos.

La cantidad solicitada de estos equipos es la que se considera necesaria, para dar la respuesta adecuada que exige el servicio y la continuidad en el desempeño de las funciones encomendadas para el personal de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana.

Estos equipos serán regularmente utilizados por la Policía Local para determinar la Tasa de Alcohol por aire espirado o la presencia de drogas en el organismo a los/as conductores/as de vehículos que circulan por las vías del término municipal de Santa Lucía, conforme establece el Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, de 23 de diciembre), así como la prueba detención de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicos, y según establece el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación

El suministro y servicio de mantenimiento de los siguientes equipos, se fracciona en dos lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

- *LOTE 1: Suministro de una (1) unidad de Etilómetro evidencial portátil*
- *LOTE 2: Suministro de una (1) unidad de equipo de muestreo y análisis de droga portátil, accesorios y 500 kits indiciarios.*

El etilómetro evidencial y el equipo de muestreo y análisis de droga deberán incluir todos los cables, baterías, impresora y accesorios imprescindibles para su funcionamiento, incluidas bolsas y sistemas de transporte para el equipo y todos sus accesorios, según se detallará posteriormente.

El etilómetro evidencial deberá cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 244/2016 de 3 de junio por el que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en el aire espirado.



Igualmente, el etilómetro evidencial deberá ser entregado con la homologación y certificación del Centro Metrológico Español; esta documentación acompañará al equipo en su entrega cada vez que se proceda a su calibración anual.

El equipo de muestreo y análisis de droga deberá ser entregado con un certificado expedido por la empresa suministradora.

Todo el material comprendido en ambos lotes, lote 1 y lote 2, será nuevo, fabricado conforme al bloque normativo aplicable vigente en la fecha final de presentación de las ofertas.

Los adjudicatarios entregarán con los equipos todos los manuales íntegramente en castellano, correspondientes a la descripción y operatividad del equipo, y mantenimientos técnicos.

Cada equipo tendrá una garantía y mantenimiento mínima de tres (3) años que incluirá la sustitución del equipo en caso de vicios o defectos importantes (materiales y de funcionamiento), así como todas las operaciones correctivas necesarias para la reparación de averías y defectos, incluidas todas las piezas de recambio. Estarán incluidos igualmente los costes y gastos de desplazamiento del personal del servicio de mantenimiento o el traslado de los equipos a los talleres del adjudicatario que deberá abonar los costes de traslado.

Anualmente y durante la vigencia de la garantía y mantenimiento, se deberá trasladar el etilómetro evidencial a una revisión conforme dispone Orden ITC/3707/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en el aire espirado, asumiendo las tasas de CEM y los gastos del traslado del equipo.

En cuanto al equipo de muestreo y analizador de drogas también deberá ser trasladado por la empresa adjudicataria a las instalaciones que procedan, sin coste adicional para la administración, para realizar un servicio de revisión y mantenimiento conforme a las indicaciones o protocolos del fabricante, debiendo expedir un certificado de haber sido revisado y ajustado (en caso necesario) donde indicará la fecha de revisión, marca, modelo y número de serie, debidamente firmado y sellado.

Si durante la revisión anual fuera necesaria una actualización aprobada del software, esta se instalará sin coste para la administración. El adjudicatario adquiere el compromiso firme de disponibilidad de repuestos durante la garantía del equipo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP 2017, se considera la idoneidad de la ejecución del contrato ya que la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana necesita disponer de equipos de control y detección de consumo de drogas y alcohol y su mantenimiento y calibración durante la vigencia del periodo de garantía, equipos necesarios para potenciar las funciones en materia de seguridad vial que la Policía Local de Santa Lucía debe realizar diariamente.



Según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y la Directiva 2014/24 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del código CPV para el presente suministro es:

- 38430000-8 Aparatos de detección y análisis (Etilómetros evidenciales)*
- 38544000-0 Aparatos detectores de drogas (DrogoTes)*

(...)

1.El presupuesto base de licitación máximo que se formula, para la duración total del contrato, asciende a:

- Presupuesto sin IGIC: Treinta y ocho mil quinientos euros (38.500,00€).

- IGIC aplicable (7%) o el que corresponda según la normativa vigente: Dos mil seiscientos noventa y cinco euros (2.695,00€)

- Presupuesto con IGIC: Cuarenta y un mil ciento noventa y cinco euros (41.195,00€).

El presupuesto se desglosa en los lotes siguientes:

LOTE Nº 1: SUMINISTRO DE UNA (1) UNIDAD DE ETILÓMETRO EVIDENCIAL PORTÁTIL

Presupuesto sin IGIC Quince mil quinientos cincuenta euros (15.500,00€)

IGIC, 7% Mil ochenta y cinco euros (1.085,00€)

Presupuesto con IGIC Dieciséis mil quinientos ochenta y cinco euros (16.585,00€)

LOTE Nº 2: SUMINISTRO DE UNA (1) UNIDAD DE EQUIPO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE DROGAS PORTÁTIL

Presupuesto sin IGIC Veintitrés mil euros (23.000,00€)

IGIC, 7% Mil seiscientos diez euros (1.610,00€).

Presupuesto con IGIC Veinticuatro mil seiscientos diez euros (24.610€).

(...)

El suministro tendrá un plazo máximo de entrega e instalación de CUATRO (4) MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato o del plazo inferior que haya ofertado el adjudicatario.



De conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la LCSP 2017, se establece dicha duración del contrato dada la fluctuación del transporte con destino a Canarias.

7.2.- Prórrogas.

No se establece prórrogas.

7.3.- Lugar de entrega del suministro.

El lugar de entrega del suministro será en la Comisaría de la Policía Local de Santa Lucía de Tirajana, ubicado en la calle Acusa S/N, del municipio de Santa Lucía de Tirajana, libre de cualquier gasto de transporte e impuestos, excepto el IGIC.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 3 de enero de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

(...)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 euros), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36 euros).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 euros y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2024.

(...).”

En virtud del Decreto número 2023-4634, de fecha 17 de junio, el alcalde se reserva las competencias en materia de policía local y emergencias por lo que el órgano de contratación resulta ser éste y no hay delegación en otro concejal.

II.- En cuanto al fondo.



Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local así como art. 11 de la Ley 7 /2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias.
- Art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

Al tratarse de un contrato abierto simplificado abreviado no se exige clasificación, ni solvencia a los licitadores, si la inscripción en el ROLECE, así como tampoco la prestación de garantías, para la participación y adjudicación del contrato. En el Pliego técnico se establecen condiciones especiales de ejecución obligatorias, pero no específicas, solo las generales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Al Señor alcalde de Santa Lucía de Tirajana, para que en uso de las facultades conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, y en virtud del Decreto número 2023-4634, de fecha 17 de junio, se le propone, como órgano de contratación la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5756 de 26 de agosto de 2024.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - INICIAR el expediente para proceder a la contratación del suministro denominado “**SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL**”(030/2024- G35238/2024), mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado y no sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Que por la Jefatura de Contratación se emita Informe en relación con el expediente de contratación reseñado.



CUARTO.- Que por el secretario general se emita Informe en relación al expediente de contratación reseñado.

QUINTO.- Que por la Interventora se emita Informe respecto a la fiscalización de este expediente de contratación.

SEXTO.- Dar cuenta de todo lo actuado al Órgano de Contratación para que resuelva lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

